



El Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con fundamento en el artículo 26 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 fracción II y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 30 fracción V, 33 fracción I, 34, 35, 36, 37 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; artículos 33 fracción VIII, 41 fracción I, 44 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas, y al tenor del Reglamento Interior de los Comités de Participación Social del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas.

CONVOCAN

A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 2018-2021

A celebrarse del 22 de octubre al 15 de noviembre del año en curso, con el calendario anexo, mismo que enumera las colonias, barrios, manzanas o unidades mínimas de convivencia vecinal que integran un Comité de Participación Social. Para elegir:

- I.- UN PRESIDENTE;**
- II.- UN SECRETARIO, Y;**
- III.- UN MÍNIMO DE 3 Y UN MÁXIMO DE 7 VOCALES.**
(Educación, seguridad pública, obra pública, cultura y deporte, servicios públicos, desarrollo social y salud)

La elección se registrará bajo las siguientes bases:

- I. De los funcionarios de la asamblea;
- II. De los ciudadanos con derecho a votar y ser votados;
- III. Formas de elección;
- IV. De los requisitos y procedimientos para la votación;
- V. De la entrega de nombramientos a los comités electos, y;
- VI. De lo no previsto en la presente convocatoria.

PRIMERA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA

La Secretaría de Gobierno, a través de su Dirección de Participación Ciudadana, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Social, designará de entre el personal a su cargo a los responsables de la organización y vigilancia de la elección y elaborará las papeletas que serán utilizadas en la votación, las cuales contarán con los elementos de seguridad que determine la propia Dirección.

SEGUNDA DE LOS CIUDADANOS CON DERECHO A VOTAR Y SER VOTADOS

I. Para tener derecho a voto se requiere:

- A.** Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos;
- B.** Ser vecino del lugar en donde se constituya el Comité de Participación Social con el reconocimiento de la asamblea cuando así lo requiera. Para el cumplimiento de lo anterior se considera vecino del lugar al ciudadano que se acredite con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con la finalidad de comprobar su domicilio, y;
- C.** A falta del documento anterior, podrá hacerlo con cualquier otro documento oficial donde se señale el domicilio. Si el votante no tiene documentación, podrá ser identificado o reconocido por los vecinos de su colonia o sector que hayan sido plenamente acreditados por los funcionarios que presiden la asamblea.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Por ningún motivo se admitirán Cartas Poder para ejercer el voto.

II. Los vecinos propuestos para ocupar un cargo en el Comité de Participación Social, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- A.** Acreditar se ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con la presentación de la credencial de elector vigente;
- B.** Ser vecino del lugar donde se constituya el Comité de Participación Social con una antigüedad no menor a seis meses antes de la elección;
- C.** No ser servidor público de la administración municipal, estatal o federal con facultades de decisión;
- D.** No ser miembro directivo de algún partido político, ni ser ministro de algún culto religioso, y;
- E.** Declarar bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito intencional.

Si uno de los vecinos propuestos a formar parte del comité referido, considera que no cumple con alguno de los supuestos en el apartado anterior, deberá excusarse de participar antes de iniciar la votación. Cualquiera de los presentes tiene derecho a demostrar que, si alguna de las propuestas no cumple con los requisitos expuestos, mediante documento fehaciente, el ciudadano en referencia no tendrá derecho a ser votado.

TERCERA FORMAS DE ELECCIÓN

- I. El sufragio podrá ser mediante asamblea electiva que registre un mínimo de 10 vecinos, coordinada por la autoridad responsable; y a propuesta de los vecinos debidamente acreditados se elegirá a los integrantes del comité respectivo, de manera libre, directa y secreta.
- II. Y en caso de preferir que la elección sea por medio de planillas; se utilizarán urnas y papeletas, previo registro de las planillas ante la instancia correspondiente del Municipio; se realizará mediante la instalación de la asamblea, donde los vecinos elegirán a las personas que, a su consideración deben de ocupar un cargo en el comité de manera libre, directa y secreta.

**CUARTA
DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VOTACIÓN**

I). La Secretaría de Gobierno, a través de su Dirección de Participación Ciudadana, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Social, designará de entre el personal a su cargo, a los responsables de la vigilancia de la elección y elaborará las papeletas que serán utilizadas en la votación, las cuales contarán con los elementos de seguridad que determine la propia Dirección.

II. Instalada la Asamblea, se procederá a la votación mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y se entregará a cada vecino su papeleta respectiva. No se admitirán cartas poder para ejercer el voto. Los funcionarios de casilla serán responsables de garantizar el orden y la agilidad durante la jornada electoral, debiendo reportar cualquier contingencia que se suscite ante la Secretaría.

III). Para recibir su papeleta de votación, los vecinos deberán identificarse con su correspondiente credencial para votar con fotografía, con la finalidad de comprobar su domicilio. A falta del documento anterior, podrán hacerlo con cualquier otro documento oficial donde se señale el domicilio. Si el votante no tiene documentación, podrá ser identificado o reconocido por los vecinos de su colonia o sector que se acreditaron plenamente ante los funcionarios que presiden la Asamblea.

IV). La Asamblea de vecinos, designará de común acuerdo con los representantes del Municipio, a tres escrutadores, para que cuenten los votos emitidos.

V). La propuesta que obtenga el mayor número de votos fungirá como Presidente, y quien resulte en el siguiente lugar ocupará el cargo de Secretario y se complementarán los siguientes cargos de manera análoga. En caso de empate para el cargo de Presidente, se procederá a una segunda votación en la que únicamente participarán los dos ciudadanos que más votos obtuvieron en la primera ronda, y así hasta que resulte un ganador.

VI). El personal designado para cada una de las Asambleas, levantará acta circunstanciada de lo sucedido, desde que se instaló la Asamblea hasta el cierre de la votación.

VII). Inmediatamente que se decrete el cierre de la votación, se procederá al escrutinio de los votos emitidos y se registrarán los resultados correspondientes en el acta respectiva. Los resultados de la elección deberán ser publicados en la sede de la Asamblea para efectos de información pública. Acto seguido, se remitirá a la Secretaría de Gobierno toda la documentación y papeletas a través del representante asignado.

**QUINTA
DE LOS NOMBRAMIENTOS**

Una vez remitidos los resultados de la elección, el Presidente Municipal hará entrega de los nombramientos correspondientes a los Presidentes de los Comités electos, en un plazo que no podrá ser mayor a treinta días posteriores a la celebración de la asamblea electiva vecinal y/o última jornada electoral.

**SEXTA
DE LO NO PREVISTO**

Toda situación o acontecimiento no previsto por la presente, será resuelto por el titular de la Secretaría de Gobierno Municipal.

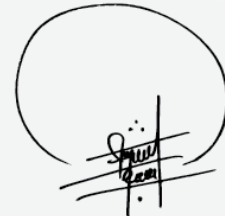
Zacatecas, Zac. a 10 de octubre de 2018



TAE. Ruth Calderón Babún
Síndica Municipal



M.B.A. Ulises Mejía haro
Presidente Municipal de Zacatecas



Dr. Juan Manuel Rodríguez Valadez
Secretario de Gobierno Municipal